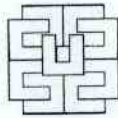


804388



La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo. Huacho.

# GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

13 MAYO 2014

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ABOG. JOHNNY L. CONDOR SILVA SANTISTEBAN  
FE DATADO INSTITUCIONAL  
R.R. 194 - 2014 - PRES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### R.D.R. N° 003 -2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

### PERMISO DE PESCA

Huacho, 22 de Enero del 2014

Visto el Expediente N° 740624 de fecha 17 de Enero del 2014, presentado por el Sr. Abel Rubén Pacheco Padua, con domicilio en el Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento y Región Lima, Presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES JUVENTUD DE MEDIO MUNDO, solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;



#### CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo;



Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 de la Ordenanza Regional N°011-2013-CR-RL del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 012-2014-GRL/GRDE-DRP-ETD; De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S. N° 015-2007-

www.regionlima.gob.pe

Telefono: 2391945  
Oficina: PROLOG.ESPINAR N°304-Huacho

PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°011-2013-CR-RL;  
En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la Asociación de Pescadores Juventud de Medio Mundo, permiso de pesca, sin uso de embarcación, para la captura de peces, moluscos, crustáceos y la recolección de alga marina conocida con el nombre de yuyo, empleando los aparejos de pesca permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

NOMBRE	DNI
1. VICTOR LUNA TORRES	15715392
2. VICTOR JHOVANY LUNA MEJIA	15721344
3. GHINO FRANCO BRAVO HENOSTROZA	44722343
4. REYNER FERNANDEZ CUBAS	41787612
5. YOEL MOISES ZULOAGA CARRION	42592766
6. DAVID HERNAN ESPINOZA MORALES	42284100
7. HENRY TITO PADUA MORALES	46236436
8. ALFREDO ESPINOZA SANTILLAN	15739042
9. LUIS ENRIQUE GUARDALES ESPINOZA	75730936
10. LUIS GREGORIO MORALES AGÜERO	40468454
11. DIMAS JOSE VERGARA BAZAN	41099404
12. WILDER FERNANDEZ CUBAS	01189110
13. ABEL RUBEN PACHECO PADUA	80649965
14. EDWING LUNA MEJIA	42642220




**ARTICULO 2º.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el 22 de Enero del 2016

**ARTICULO 3º.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo anterior y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

**ARTICULO 4º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Lic. MANUEL H. DIAZ CARRILLO  
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Telefono: 2391945  
Oficina: PROLOG.ESPINAR N°304-Huacho

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo  
Huacho

13 MAYO 2014

ABDG. JOHNNY L. CONDOR SILVA SANTISTEBAN  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.R. N° 194 - 2014 - PRES